

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN – ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

INTRODUCCIÓN

Las presentes Condiciones de Participación, juntamente con la Política de Privacidad, la Política de Cookies y el Aviso Legal, establece las Condiciones de Participación por las que se rige el uso del sitio web <https://www.bonoconsumotf.com> cualquiera que sea el medio digital, soporte o dispositivo a través del que se pueda acceder al mismo.

Le rogamos que lea atentamente las presentes Condiciones de Participación, así como nuestra Política de Privacidad, Política de Cookies y el Aviso Legal antes de usar este sitio web.

Al utilizar este sitio web <https://www.bonoconsumotf.com> o adherirse al Programa Bono Consumo Tenerife del Gobierno de Canarias (BCTF), el Establecimiento consiente quedar vinculado por las presentes Condiciones de Participación, por la Política de Privacidad, la Política de Cookies y el Aviso Legal, por lo que, si no está de acuerdo con los mismos, no debe usar este sitio web. Si tiene alguna duda relacionada con los documentos antes enunciados puede ponerse en contacto con FAUCA a través de nuestras vías de contacto.

1. IDENTIDAD DE LAS PARTES CONTRATANTES

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR

FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA).

CIF: G-38869525.

Dirección: Calle Cruz Verde, Número 24, Piso 1º, 38003, Santa Cruz de Tenerife, España.

Teléfono: +34 675.633.988/+34 653.818.784.

Correo electrónico: bonoconsumotf@fauca.org

Número de depósito actual en Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales en el ámbito territorial autonómico Canarias (DEOSE CANARIAS): 75000008 (número antiguo de depósito 64/2ª).

1.2. ESTABLECIMIENTO ADHERIDO

Podrá participar en el Programa cualquier persona física o jurídica con la consideración de autónomo, microempresa o PYME, que disponga de un **Establecimiento/local abierto al público ubicado en alguno de los siguientes municipios:** Arafo, Candelaria, El Rosario, El Sauzal, Güímar, La Matanza de Acentejo, La Orotava, La Victoria de Acentejo, Los Realejos, Santa Úrsula y Tacoronte.

Además de cumplir con el párrafo anterior, la actividad económica recogida a través del Impuesto de Actividades Económicas del Establecimiento **deberá estar incluida** en la siguiente relación:

a) **Agrupación 64:** Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes. De esta **Agrupación quedan excluidos:**

6461	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACOS EN EXPENDEDURÍA
6462	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO EXTENSIONES TRANSITORIAS
6463	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO DE TODAS CLASES Y FORMAS EN EXPENDEDURÍAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO
6464	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO CON VENTA POR RECARGO

6465	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO MÁQUINAS AUTOMÁTICAS
6466	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACOS VENTA NO ESTANCADA
6468	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS PARA FUMADORES
6467	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO REALIZADO POR MINUSVÁLIDOS FÍSICOS TITULARES DE AUTORIZACIONES ESPECIALES
6475	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS DE MÁQUINAS

b) **Agrupación 65:** Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes. De esta Agrupación quedan excluidos:

6521	FARMACIAS
6541	COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES
6542	COMERCIO AL POR MENOR DE ACCESORIOS Y RECAMBIOS VEHÍCULOS
6543	COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS AÉREOS
6551	COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES DE TODAS CLASES, EXCEPTOS GASES Y CARBURANTES
6552	COMERCIO AL POR MENOR DE GASES COMBUSTIBLES DE TODAS CLASES
6544	COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS FLUVIALES Y MARÍTIMOS
6546	COMERCIO AL POR MENOR DE CUBIERTAS, BANDAS Y CÁMARAS AIRE
6553	COMERCIO AL POR MENOR DE CARBURANTES Y ACEITES VEHÍCULOS
6599	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS EN ESTA AGRUPACIÓN, EXCEPTO LOS QUE DEBAN CLASIFICARSE EN EL EPÍGRAFE 653.9

c) **Grupo 972 del IAE** que se define como Salones de peluquería e institutos de belleza:

- Epígrafe 972.1 Servicios de peluquería de señora y caballero
- Epígrafe 972.2 Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética

d) **Epígrafe IAE: 662.2** - Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el Grupo 661 y en el epígrafe 662.1

a) **Agrupación 67 (Servicio de alimentación)**, excluyendo:

6741	SERVICIO EN VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA
6742	SERVICIO EN FERROCARRILES DE CUALQUIER CLASE
6743	SERVICIO EN BARCOS
6744	SERVICIO EN AERONAVES
6745	SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN SOCIEDADES, CÍRCULOS, CASINOS, CLUBES Y ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS
6746	SERVICIOS ESTABLECIDOS EN TEATROS Y DEMÁS ESPECTÁCULOS QUE ÚNICAMENTE PERMANECEN ABIERTOS DURANTE LAS HORAS DEL ESPECTÁCULO, EXCEPTO LOS BAILES Y SIMILARES
6747	SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN PARQUES O RECINTOS FERIALES CLASIFICADOS EN EL EPÍGRAFE 9.3 DE ESTA SECCIÓN
6771	SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHS ESTABLECIMIENTOS
6779	OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PROPIOS DE LA RESTAURACIÓN

a) **Agrupación 68 (Servicio de hospedaje)**, excluyendo:

686	EXPLOTACIÓN DE APARTAMENTOS PRIVADOS A TRAVÉS DE AGENCIA O EMPRESA ORGANIZADA
687	CAMPAMENTOS TURÍSTICOS EN LOS QUE SE PRESTAN LOS SERVICIOS MÍNIMOS DE SALUBRIDAD, COMO AGUA POTABLE, LAVABOS, FREGADEROS, ETC.

Además, **se excluyen** como beneficiarios del Programa:

- b) Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- c) Los negocios de alimentación pertenecientes a cadenas de distribución.
- d) Los grandes almacenes y/o grandes superficies.
- e) La filial de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional o internacional, salvo que se trate de franquicias cuya matriz este radicada en alguno de los municipios admitidos en el Programa.

Teniendo en cuenta las excepciones mencionadas anteriormente, **no estará permitido realizar el canje de bonos** en los siguientes productos:

- Tabaco o cigarros electrónicos.
- Loterías y/o apuestas.
- Recargas de teléfonos móviles.
- Tarjetas o PIN de compra por Internet.
- Venta de bebidas alcohólicas en establecimientos del sector comercio.
- Tarjetas regalo, suscripciones a plataformas online, y otros productos relacionados.
- Bonos regalos o productos/servicios que se consuman/presten fuera de la vigencia del Programa.

Estos requisitos podrán ser **revisados o modificados** por la **Comisión Técnica del Programa** designada para ello, siempre que las condiciones así lo justifiquen. Se podrán estudiar las solicitudes de Establecimientos que presenten el Formulario de Adhesión y no estén contemplados en las siguientes bases de participación.

2. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN POR EL ESTABLECIMIENTO

El Establecimiento que desee participar en el Programa Bono Consumo Tenerife del Gobierno de Canarias (BCTF), deberá cumplimentar el **formulario de solicitud de Alta Establecimiento** y **aportar la documentación requerida** en el mismo.

El plazo de presentación de solicitudes para adherirse abarca desde la publicación de las presentes Condiciones de Participación al habilitarse el formulario en el sitio web <https://www.bonoconsumotf.com> en el apartado **Alta Establecimiento hasta el 31 de mayo de 2024**, fecha de finalización del Programa o hasta que la Comisión Técnica del Programa determine, teniendo en cuenta, además, que dicha fecha será el **último día para aceptar y canjear los bonos**.

Una vez revisada la documentación, se comunicará a través del correo electrónico al Establecimiento el estado de su solicitud. En el caso de ser aprobada, el Establecimiento pasará a formar parte del listado de Establecimientos donde canjear los bonos.

A continuación, se enviará al Establecimiento los elementos distintivos del Programa, que deberán colocarse en un lugar visible e informar a los clientes de la existencia y de su adhesión al Programa durante su vigencia.

Además, el Establecimiento **debe disponer de medios para escanear los bonos y acceder a la plataforma web**, tanto desde el sitio web <https://www.bonoconsumotf.com> como desde la App PlusCommerce <https://app.pluscommerce.es> para realizar las gestiones de acceso, autenticación, validación y canje de bonos.

3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La documentación necesaria para la adhesión, será la siguiente:

- **Imagen del Establecimiento** (esta puede ser en formato PDF o JPG, siendo la foto del Establecimiento).
- **Certificado IAE o Certificado de situación censal actualizado.** El Certificado del Impuesto de Actividades Económicas o Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas es un certificado oficial, expedido por la Agencia Tributaria, por el que acredita que una persona física, jurídica o entidad consta dada de alta y/o baja en la base de datos del IAE en el Ayuntamiento y en la Agencia Tributaria.

En este certificado deben aparecer los epígrafes que pueden ser admitidos en el Programa y la dirección donde se desarrolla la actividad.

- **La acreditación de los datos bancarios.** Esta será necesaria para las liquidaciones de los bonos. Para la acreditación se pueden presentar los siguientes documentos:
 - Certificado bancario emitido por la Entidad financiera.
 - Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
 - Factura o recibo de pago domiciliado.
- Certificados de **estar al corriente con las obligaciones tributarias:**
 - Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
 - Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Canaria.
 - Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal.

IMPORTANTE: El Establecimiento que disponga de un único CIF, pero cuente con varios locales ubicados en los municipios de: Arafo, Candelaria, El Rosario, El Sauzal, Güímar, La Matanza de Acentejo, La Orotava, La Victoria de Acentejo, Los Realejos, Santa Úrsula y Tacoronte, podrán adherirse todos y cada uno de ellos **de manera individual**, poniendo a disposición **un correo electrónico distinto** para cada uno de ellos.

El correo electrónico que el Establecimiento utilice para darse de alta a través del formulario Alta Establecimiento del sitio web <https://www.bonoconsumotf.com> será el nombre de usuario para la plataforma web de gestión de los bonos y el canal al que se le enviarán los datos de acceso. Por este motivo es recomendable que elijan una dirección de correo electrónico que se encuentre activa.

4. LIQUIDACIÓN DE BONOS POR EL ESTABLECIMIENTO ADHERIDO

El Establecimiento adherido deberá registrar a través del enlace específico de la plataforma web <https://www.bonoconsumotf.com> y/o a través de la App PlusCommerce <https://app.pluscommerce.es> los bonos junto al ticket/ factura correspondiente a la venta para su liquidación.

FAUCA, en un periodo máximo de **quince días desde la revisión de los tickets y facturas solicitados como justificantes obligatorios del canje**, abonará al Establecimiento el importe correspondiente a los bonos canjeados hasta ese momento, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta corriente facilitado.

El límite establecido por Establecimiento **podrá ser revisado, modificado o ampliado por la Comisión Técnica** del Programa designada para ello, siempre que las condiciones así lo justifiquen, si el estado de la demanda o la evolución del Programa así lo aconsejara para posibilitar la distribución del mayor número de bonos. Dichas modificaciones o ampliaciones serán informadas a través del sitio web <https://www.bonoconsumotf.com>.

Durante la vigencia del Programa se pondrá a disposición de los Usuarios y/o Cliente / Consumidor un número limitado de bonos según el presupuesto que la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias y la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias destina al Programa. Se pondrán a la venta 54.000 bonos. Una vez se haya agotado esta cantidad, el Usuario y/o Cliente / Consumidor no podrá adquirir más bonos.

4.1 DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

El presupuesto para el Programa se distribuirá de la siguiente manera:

- Para los Establecimientos de comercio y servicios, se destinará 270.000 € de financiación pública (valor facial 540.000 €).

- Para los Establecimientos del sector turístico y restauración, se destinará 270.000 € de financiación pública (valor facial 540.000 €).

Una vez alcanzado el presupuesto disponible mencionado anteriormente, **no se podrán canjear** más bonos en ninguno de los Establecimientos del sector económico correspondiente, independientemente **de si el Establecimiento tenga aún saldo disponible para canjear**.

5. COMPROMISO DE ADHESIÓN

La adhesión al Programa por parte de un Establecimiento supone la **aceptación íntegra de las presentes Condiciones de Participación** y la asunción de los compromisos establecidos en las mismas, sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control en lo referente al Programa que pueda realizar FAUCA debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de éstas.

El Establecimiento adherido se compromete a informar de las características del Programa a las personas consumidoras, así como a la recepción y colocación de los materiales publicitarios del Programa en un lugar visible del Establecimiento, debiendo retirarlo una vez haya alcanzado el límite de bonos por Establecimiento indicado en el Programa.

El Establecimiento aceptará el bono como forma de pago del ticket completo o de una parte del mismo, debiendo respetar, en todo momento, los principios de igualdad y no discriminación en el trato con la clientela, de modo que, no se oculte ni se le niegue el derecho a utilizar el bono a toda aquella persona interesada en su uso durante la vigencia del Programa.

El Establecimiento adherido se compromete a verificar la autenticidad y validez de los bonos y su asociación con el DNI/NIE con el que se relaciona, siendo el responsable de la acreditación y justificación mediante factura o ticket de compra de los importes necesarios para que opere el bono ante FAUCA.

En ningún caso el Establecimiento podrá devolver a las personas consumidoras dinero en metálico sobre la diferencia entre el importe de la compra y el valor del bono ni en el momento de la compra, ni en caso de producirse la devolución posterior de lo adquirido con éste. El Establecimiento se hará cargo de la devolución en cualquier otro medio (vales, tarjetas regalo), pero nunca en efectivo.

Una vez que la persona consumidora haya utilizado el bono, **el Establecimiento adherido será el único responsable de la correcta gestión del mismo**, debiendo registrarlo junto con el ticket o factura correspondiente de la venta a través de la plataforma web <https://www.bonoconsumotf.com> y/o a través de la App PlusCommerce <https://app.pluscommerce.es> para su correcta liquidación ante FAUCA.

6. SOPORTE TÉCNICO

Para cualquier consulta o incidente con la plataforma web puede ponerse en contacto con FAUCA de **lunes a viernes** en horario de 08:30 a 15:30 hora insular Canaria, a través de:

Teléfonos: +34 675.633.988/+34 653.818.784.

Correo electrónico: bonoconsumotf@fauca.org.

7. ACTUALIZACIONES DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Las presentes Condiciones de Participación han sido establecidas en fecha 19 de diciembre de 2023.

En cualquier momento podemos **proceder a su modificación**, compruebe la fecha de emisión en cada ocasión en que se conecte a nuestro sitio web y así obtendrá la certeza de que no se ha producido modificación alguna que le afecte.